



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: GABRIEL ANTONIO GUECHA CORTES

Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00032-00

Por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se libró Mandamiento de pago en contra del señor GABRIEL ANTONIO GUECHA CORTES, identificado con C.C. N°91.239.384, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

La vinculación del demandado GABRIEL ANTONIO GUECHA CORTES, se cumplió mediante notificación por aviso el día cuatro (04) de diciembre del 2021 y éste guardo silencio.

Establece el Art. 440 del C.G.P., que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordena llevar adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Vencido como se encuentra el término para proponer excepciones sin que se hubiere propuesto alguna y no observándose causal que pudiese invalidar lo actuado hasta el momento, es del caso dar aplicación a la norma anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CHIMA (SDER.), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado GABRIEL ANTONIO GUECHA CORTES, identificado con C.C. N°91.239.384, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2021-00032-00.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, liquidándose

de acuerdo al período causado conforme a la certificación que expida la Superintendencia Bancaria para el mismo.

TERCERO: Condénase a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$974.712,48).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2077f70d614e6c42b2bdcc2cf5f4a3647caf8ce31694f00ef59dfd8d16bc5c8**

Documento generado en 21/01/2022 08:08:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>